



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta recibir del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptua de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serma. Sra. Princesa de Asturias; las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en el real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Inscripcion abierta en la Secretaría de este Gobierno para socorrer á las desgraciadas familias de los pescadores que perdieron la vida en las costas del mar Cantábrico, á causa del horrible temporal que ocurrió en 20 de Abril próximo pasado.

Pesetas. Cent.	
Suma anterior.....	1108,16
Cándido Ayala, vecino de Cuellar.....	23
Total.....	1131,16

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Inscripcion para socorrer los labradores pobres, cuyas cosechas han sido destruidas por los pedriscos que han descargado en varios pueblos de esta provincia.

Pesetas. Cent.	
Suma anterior.....	6131,25
Cura párroco de Aldeanueva.....	23
Cura párroco de Fuentes de Cuellar.....	8
Total.....	6161,23

(Se continuará.)

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 2.º = Minas.

Don Ramon Adame y Vacas, vecino de Madrid, presentó en esta Seccion de Fomento con carácter provisional á las once y cuarto de la mañana del dia trece de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, una solicitud de registro de la mina titulada «San Ramon» para adquirir treinta pertenencias de mineral de hierro en el término del pueblo de Otero de Herreros, y terrenos del comun, de vecinos y de particulares, cuya designacion es la siguiente: se tendrá por punto de partida una galería antigua que mira al Mediodia distante del arroyo de las escorias como unos diez metros de distancia desde donde se medirán con direccion al Norte seiscientos metros y se clavará la primera estaca; desde esta en direccion al saliente quinientos metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion al Mediodia mil metros fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion al Poniente mil metros fijándose la cuarta estaca; y de esta en direccion á la primera seiscientos cincuenta metros y se fijará la quinta estaca, con lo cual queda formado el perímetro, y habiéndole sido admitida esta solicitud y consignado el depósito que previene el art. 73 del reglamento vigente, he acordado cumpliendo con lo prevenido en la legislacion actual, se publique en el Boletín oficial de la provincia y que se fijen los correspondientes anuncios en los sitios de costumbre por término de sesenta dias, contados desde el de su publicacion, á fin de que presenten sus oposiciones en este Gobierno las personas que se consideren perjudicadas en todo ó parte, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo que se les concede á este fin, no les serán admitidas las que puedan presentar con posterioridad.

Segovia 16 de Agosto de 1878.

El Gobernador,
Domingo Solano.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 2.º = Minas.

Don Ramon Adame y Vacas, vecino de Madrid, presentó en esta Seccion de Fomento con carácter provisional á las once y cuarto de la mañana del dia trece de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, una solicitud de registro de una mina titulada «San Luis» para adquirir treinta pertenencias de mineral de hierro en el término del pueblo de Otero de Herreros y terrenos del comun de vecinos y de particulares; se tendrá por punto de partida una pequeña calicata á distancia de unos cincuenta metros de un canto grande de cuarzo blanco, de donde se medirán con direccion al Norte trescientos metros clavando la primera estaca; desde esta en direccion al saliente mil metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion al Mediodia mil metros fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion al Poniente ochocientos metros, fijándose la cuarta estaca, desde esta en direccion á la primera seiscientos cincuenta metros y se fijará la quinta estaca; con lo cual queda formado el perímetro, y habiéndole sido admitida esta solicitud y consignado el depósito que previene el art. 73 del reglamento vigente, he acordado cumpliendo con lo prevenido en la legislacion actual, se publique en el Boletín oficial de la provincia y que se fijen los correspondientes anuncios en los sitios de costumbre por término de sesenta dias, contados desde el de su publicacion, á fin de que presenten sus oposiciones en este Gobierno las personas que se consideren perjudicadas en todo ó parte, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo que se les concede á este fin, no les serán admitidas las que puedan presentar con posterioridad.

Segovia 16 de Agosto de 1878.

El Gobernador,
Domingo Solano.

SECCION DE FOMENTO.

Archivos, Bibliotecas y Museos. = Circular.

No habiendo remitido á este Gobierno los alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan la copia de los sellos que hayan existido en sus respectivos Municipios y usen en la actualidad, no obstante las circulares que al efecto se les han dirigido; he acordado prevenirles por última vez que si en el improrogable plazo de 15 dias no obran en esta dependencia las copias de los sellos, á los cuales deberán acompañar breve noticia histórica de los mismos y del periodo de tiempo en que estuvieron en uso, adoptaré otras medidas para hacerles cumplir con este servicio. Segovia 19 de Agosto de 1878.

El Gobernador,

Domingo Solano.

Relacion que se cita

Partido de Cuellar

- Adrados.
- Aguilafuente.
- Arroyo de Cuellar.
- Calabazas.
- Campo de Cuellar.
- Cozelos de Fuentidueña.
- Dehesa y Dehesa Mayor.
- Fresneda de Cuellar.
- Frumales y agregados.
- Fuente el Olmo de Fuentidueña.
- Fuente el Olmo de Iscar.
- Fuentepeleyo.
- Fuentesauco.
- Fuentes de Cuellar.
- Fuenterebollo.
- Gomezerracin.
- Laguna de Contreras y agdo.
- Lastras de Cuellar.
- Lovingos.
- Mata de Cuellar.
- Membibre.
- Moraleja de Cuellar.
- Navalmazano.
- Navas de Oro.
- Olombrada.
- Ontalvilla.
- Pinarejos.
- Pinaregino.
- Remoudu.
- Sambas.
- San Cristóbal de Cuellar.
- Sanchojano.
- San Martin y Mudrian.

San Miguel de Bernuy . . .
Torreadrada.
Torrecilla del Pinar.
Valliedas y agregados.
Valledado,
Vegafria..
Villaverde de Iscar y agdo
Zarzuela del Pinar.

Partido de Riaza.

Aldeanueva la Serrezuela.
Cascajares.
Corral de Aillon.
Fresno de Cantespino.
Fuentemizarra.
Grado.
Languilla y Mazagatos.
Linares.
Maderuelo.
Montejo la Vega de la Serrezuela.
Oñrubia.
Pajares de Fresno y agregd.
Pradales y agregados.
Riaguas de San Bartolomé.
Ribota y Aldealázaro.
Saldaña.
Sequera de Fresno.
Valdevacas de Montejo.
Valvieja.
Villaverde de Montejo y ag.

Partido de Sta. María de Nieva.

Aldeanueva del Codonal.
Aragoneses.
Balisa.
Bercial.
Bernardos.
Bernuy de Coca.
Ciruelos de Coca.
Cobos de Segovia.
Coca.
Codorniz.
Domingo Garcia.
Érteros.
Fuente de Santa Cruz.
Gemeniño y Santovenia.
Hoyuelos.
Ituro.
Jaarros de Voltoya.
Labajos.
Laguna Rodrigo.
Martín Muñoz de la Dehesa.
Marugán.
Melque.
Montejo de Arévalo.
Moraleja de Coca.
Muñopedro.
Nava de la Asunción.
Nieva.
Ochando y Pascuales.
Pinilla Ambroz.
Rapariegos.
San Cristóbal de la Vega.
Sangarcía.
Santa María de Nieva.
Santiuste de S. Juan Baut.
Tabladillo.
Tolocirio.
Villagonzalo.
Villoslada.

Partido de Segovia.

Adrada de Piron.
Aldea del Rey.
Añe.
Basardilla.
Bernuy de Porreros.
Breva.
Caballar.
Cabañas y agregados.
Collado-hermoso.
Cuesta.
Encinillas.
Escalona.
Escarabajosa de Cabezas.
Escobar y agregados.
Espira.
Espirido y Tizneros.
Garcillan.
Higuera.
Huertos.
Juarros de Riomoros.
Lastrilla.
Losana.
Madrona y agregados.
Martín Miguel.
Navas de San Antonio.
Ontoria.
Palazuelos y agregados.

Pelayos y Tenzuela.
Revenga.
Salceda.
San Ildefonso.
Santiuste de Pedraza y agd.
Santo Domingo de Piron.
Sauquillo de Cabezas.
Segovia.
Sotosalvos.
Tabanera la Luenga.
Torrecaballeros y agregados.
Trescasas y Sonsoto.
Valdevacas y el Guijar.
Valseca.
Valverde.
Veganzones.
Yauguas.
Zamarramala.
Zarzuela del Monte.

Partido de Sepúlveda.

Aldealcorbo y Consuegra.
Aldealengua de Pedraza.
Aldeonsancho.
Aldeonte y agregados.
Arahuetes y Pajares.
Arcones y agregados.
Arevalillo.
Barbolla y agregados.
Boceguillas.
Cabezuela.
Cantalejo.
Carrascal del Rio y agregd.
Casla.
Castillejo de Mesleon y ago.
Castrillo de Sepúlveda.
Castroserna de abajo.
Castroserna de arriba.
Castroserracin.
Cerezo de abajo y Mansilla.
Cerezo de arriba.
Condado de Castilnovo y Nava.
Duraton.
Duruelo y Cortos.
Fuenterrabollo.
Gallegos.
Hinojosa y Aldehuela.
Matabuena y agregados.
Mailla.
Navafria.
Navalilla.
Navares de Ayuso.
Navares de Emedio.
Orejana y agregados.
Pedraza, Velilla y Rades.
Prádena y Prádenilla.
Rebollo.
San Pedro de Gaillos.
Santa Marta y Cabrerizos.
Santo Tomé del Puerto.
Sebúlcour y agregado.
Sepúlveda.
Sigüero y Aldealapeña.
Sigueruelo.
Sotillo y agregados.
Torrevalde San Pedro.
Uruñias.
Valdesimonte.
Valle de Tabladillo.
Valleruela de Pedraza.
Valleruela de Sepúlveda.
Ventosilla y Tejadilla.
Villar de Sobrepeña.
Villaseca.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Por la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, con fecha 12 del actual se me dice lo siguiente:

«En Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda a este Centro directivo con fecha 24 de Mayo próximo pasado, entre otros particulares se dispone: que en atención a los numerosos expedientes en que las oficinas admiten a los particulares que reclaman contra las ventas de fincas hechas por el Estado, documentos que tal vez prueben sus derechos sobre las fincas, pero que no han sido inscritos como debían serlo en el Registro de la Propiedad con arreglo a lo prevenido en la ley hipotecaria, se recuerde a las Administraciones económicas lo prescrito

en el art. 396 de la misma ley para que no admitan, ni menos den curso a documentos que como prueba de un derecho Real sobre las fincas que enajene el Estado, aduzcan terceras personas ajenas a los contratos de venta que celebre aquel, cuando no acompañen la correspondiente certificación librada por el Registro de la Propiedad, en que conste inscrito el derecho cuyo reconocimiento se pretende; entendiéndose sin embargo limitada la necesidad de la presentación del certificado, a los casos en que la reclamación se formule después de hecha la adjudicación de las fincas a los compradores porque solo desde este momento existe un tercero cuyos derechos pueden ser perjudicados por dicha reclamación; la cual deberá admitirse siempre que sea presentada antes de que se verifique la adjudicación, en cuyo caso se suspenderá esta hasta que con vista de las pruebas aducidas se resuelva si es o no procedente la pretensión. Lo que en observancia de la precitada Real orden comunico a V. S. para su mas exacto cumplimiento, encargándole de publicidad a esta circular, por medio del Boletín oficial de esa provincia y cuenta a este Centro directivo del día en que lo verifica.»

Lo que en cumplimiento a cuanto en ella se me ordena, se inserta en este periódico oficial de la provincia para que llegue a conocimiento del público.

Segovia 19 de Agosto de 1878.—
El Jefe económico, Bernardo Lopez Quintana.

Delegación del Banco de España de la provincia de Segovia.

Esta Delegación de acuerdo con la Administración económica, ha dispuesto que se proceda a la cobranza de las contribuciones directas de la provincia respectiva al primer trimestre del actual año económico de 1878-79 en los días que a continuación se espresan para cada pueblo.

Partido de Segovia.

Grupo de D. Epifanio Mardomingo.

Sauquillo día 1.º de Setiembre.
Escalona, 2 y 3.
Aldea del Rey, 4 y 5.
Mozoncillo, 6 y 7.
Bernuy Porreros, 10.
Escobar, 11.
Escarabajosa, 12.
Cantimpalos, 13.

Grupo de D. Basilio Hidalgo.

Higuera, 1.º de Setiembre.
Breva, 2.
Adrada, 3.
Losana, 4.
Torreiglesias, 5.
Cuesta, 6.
Santo Domingo de Piron, 6.
Basardilla, 8.
Espirido, 9.
Lastrilla, 14.
Zamarramala, 12 y 13.

Grupo de D. Dionisio Gil.

Valseca, 1.º y 2.º de Setiembre.
Encinillas, 3.
Roda, 4.
Huertos, 3.
Ontanares, 6.
Madrona, 8.
Fuentemilanos, 9.
Abades, 10 y 11.
Valverde, 12 y 13.

Grupo de D. Victorio Go.

Garcillan, 1.º de Setiembre.
Martín Miguel, 2.
Juarros de Riomoros, 3.
Anaya, 4.
Añe, 5.
Carbonero de Ahusin, 6.
Yauguas, 7.
Tabanera la Luenga, 8.
Carbonero el Mayor, 9, 10 y 11.

Grupo de D. Nicomedes rero.

Santiuste de Pedraza, 1.º y 2.º de Setiembre.
Salceda, 3.
Collado Hermoso, 4.
Pelayos, 5.
Sotosalvos, 6.
Torrecaballeros, 7.
Trescasas, 10.
Palazuelos, 11.
San Ildefonso, 12, 13 y 14.

Grupo de D. Esteban Rodríguez

Otero de Herreros, 1.º y 2.º de Setiembre.
Valdeprados, 3.
Vegas de Matute, 4.
Zarzuela del Monte, 5 y 6.
Navas de San Antonio, 7 y 8.
Espinar, 9 y 10.
Ortigosa del Monte, 13.
Losa, 14.
Revenga, 15.
Ontoria, 16.

Grupo de D. Agustín Maga

Cuellar, 1.º de Setiembre.
Cubillo, 2.
Valdevacas, 3.
Muñoveros, 4.
Veganzones, 5 y 6.
Turégano, 7, 8 y 9.
Otones, 10.
Cabañas, 11.

Partido de Sta. María de

Cobrador, Don Leon Val.
Auxiliar autorizado de
Romualdo Gozalo.

Santiuste de San Juan Bautista,
2 de Setiembre.
Moraleja de Coca, 3.
Aldeanueva del Codonal, 4.
Aldehuela del Codonal, 5.
Martín Muñoz de las Posadas, 6.
Juarros de Voltoya, 8.

Cobrador, D. Romualdo Go

Ochando y Pascuales, 1.º de Setiembre.
Melque, 2.
Nieva, 3.

Cobrador D. Andrés N

Balisa, 1.º de Setiembre.
Paradinas, 2.
Aragoneses, 3.
Tabladillo, 4.
Pinilla Ambroz, 5.
Armuña, 7.
Miguel Ibañez, 10.
Domingo Garcia, 11.
Ortigosa de Pestaño, 12.

Cobrador D. Pablo Valle

Donhierro, 1.º de Setiembre.
Montejo de Arévalo, 2 y 3.
Tolocirio, 4.
San Cristóbal de la Vega, 5 y 6.
Rapariegos, 7 y 8.
Martín Muñoz de la Dehesa, 10.
Montuenga, 11 y 12.
Codorniz, 13 y 14.

Cobrador, D. Manuel Gonz

Fuente de Santa Cruz, 1.º y 2.º de Setiembre.
Villeguillo, 3.
Ciruelos, 4.
Villagonzalo, 5.
Bernuy de Coca, 6.
Coca, 7 y 8.
Nava de la Asunción, 10 y 11.

Cobrador, D. Dionisio Villanueva.
 Villacastin, 1.º y 2 de Setiembre.
 Ituero, 5.
 Monterrubio, 4.
 Lastras del Pozo, 5.
 Marugán, 6.
 Sangarcía, 7.
 Villoslada, 10.
 Marazólea, 11.
 Marazuela, 12.
 Migueláñez, 13.

Cobrador, D. Juan Clemente.
 Labajos, 1.º y 2 de Setiembre.
 Muñozpedro, 3 y 4.
 Bercial, 5.
 Cobos de Segovia, 6.
 Etreros, 7.
 Gemenuño, 10.
 Laguna Rodrigo, 11.
 Hoyuelos, 12.
 Bernardos, 13, 14 y 15.
 Villa de Santa Maria de Mieva, 4 al 12 en la Agencia.

Partido de Sepúlveda.

Cobrador D. Eugenio Zorrilla.
 Ventosilla, 1.º de Setiembre.
 Prádena, 2.
 Sigueruelo, 3.
 Casla, 4.
 Sigüero, 5.
 Ceñezo de Arriba, 6.
 Santo Tomé del Puerto, 7.
 Cerezo Abajo, 9.

Cobrador, Don Valentin del Barrio.
 Valleruela de Pedraza, 1.º de Stmbre
 Valleruela de Sepúlveda, 2.
 Matilla, 3 y 4.
 San Pedro de Gaillos, 5.
 Valdesimonte, 6.
 Aldealcorbo, 7.
 Castroserna de arriba, 10.
 Castroserna de abajo, 11.
 Santa Marta, 12.
 Pererrubio, 13.
 Condado de Castilnovo, 14 y 15.

Cobrador, D. Felipe de Frutos.
 Carrascal del Rio, 1.º de Setiembre.
 Hinojoas, 2.
 Villaseca, 3.
 Navares de las Cuevas, 4.
 Navares de Enmedio, 5.
 Navares de Ayuso, 6 y 7.
 Bercimuel, 8.
 Pajarejos, 9.

Cobrador, D. José Sanz Lagarto.
 Duraton, 1.º de Setiembre.
 Boceguillas, 2.
 Gragera, 3.
 Barbolla, 4.
 Turrubuelo, 5.
 Castillejo, 6.
 Sotillo, 7.
 Duruelo, 8.

Cobrador, D. Andrés Sanz.
 Aldeanicho, 1.º de Setiembre,
 Sabulcor, 2.
 Navalilla, 3.
 Fuenterrebollo, 4 y 5.
 Cantalejo, 6, 7 y 8.
 Cabezueta, 11 y 12.
 Puebla de Pedraza, 13.
 Rebollo, 14.
 Villar de Sobrepeña, 15.

Cobrador, D. Teodoro Cristóbal
 Fresno de la Fuente, 1.º de Setiembre
 Encinas, 2.
 Aldeonte, 3.
 Castroserracin, 4.
 Castrogimeno, 5.
 Uruñas, 6 y 7.
 Valle de Tabla lillo, 8.
 Castrillo de Sepúlveda, 9.

Cobrador D. Pedro Blanco.
 Arcones, 1.º de Setiembre.
 Matabuena, 2.
 Gallegos, 3.
 Aldealengua de Pedraza, 4 y 5.
 Navafria, 6.
 Torre Valde San Pedro, 7 y 8.
 Orejana, 11.
 Pedraza, 12 y 13.
 Arahuetes, 14.
 Arealillo, 15.
 La villa de Sepúlveda, del 1.º al 8 en la Agencia.

Partido de Riaza.

Cobrador D. Faustino Rodríguez.
 Onrubia, 1.º de Setiembre.
 Aldehorno, 2.
 Aldeanueva de la Serrezuela, 3.
 Pradales, 4.
 Montejo de la Serrezuela, 6.
 Villaverde de Montejo, 7.
 Valdevacas, 8.
 Moral, 9.

Cobrador interino, Don Liborio Gonzalez.
 Linares, 1.º de Setiembre.
 Maderuelo, 2 y 3.
 Valdevarnés, 4.
 Fuentemizarra, 5.
 Cedillo de la Torre, 7.
 Cilleruelo, 8.
 Campo de San Pedro, 9.
 Alconada, 10.

Cobrador, D. Pedro Gonzalez.
 Aldeanueva del Monte, 1.º de Setiembre
 Sequera de Fresno, 2.
 Riahuellas, 3.
 Riagas, 4.
 Corral de Aillon, 6.
 Cascajares, 7.
 Pajares de Fresno, 8.
 Fresno de Cantespino, 9 y 10.

Cobrador, D. Rosendo Diaz.
 Riofrio de Riaza, 1.º de Setiembre.
 Ribota, 2.
 Saldaña, 3.
 Valvieja, 4.
 Santa Maria de Riaza, 5.
 Aldealengua de Santa Maria, 6.
 Languilla, 7.
 Aillon, 8 y 9.

Cobrador, D. Ulpiano Gonzalez
 Grado, 1.º de Setiembre.
 Santibañez, 2.
 Estebanvela, 3.
 Negredo, 4.
 Villacorta, 5.
 Becerril, 7.
 Serracin, 8.
 Muyo, 9.
 Madriguera, 10 y 11.
 La villa de Riaza del 1.º al 8 en la Agencia.

Partido de Cuellar.

Cobrador, D. Nicolás Valle.
 Pinarnegrillo, 1.º de Setiembre.
 Aguilafuente, 2 y 3.
 Zarzuela, 4.
 Lastras, 5.
 Ontalvilla, 6.
 Adrados, 7 y 8.
 Cozuelos, 9.

Cobrador, Don Venancio Rodríguez.
 Fuentepelayo, 1.º y 2 de Setiembre.
 Navalmanzano, 3 y 4.
 Pinarejos, 5.
 Gomezerracin, 6.
 Chatun, 7.
 Campo, 8.
 Sanchonño, 9.

Cobrador D. Matias Vazquez.
 Navas de Oro, 1.º y 2 de Setiembre.
 Samboal, 3.
 San Martín y Mudrian, 4.
 Narros, 5.
 Chañe, 6 y 7.
 Arroyo, 8.
 Fuente el Olmo de Iscar, 10.
 Villaverde de Iscar, 11.

Cobrador D. Francisco Gomez.
 Cuevas, 1.º de Setiembre.
 Valtiendas, 2.
 Fuentesoto, 3.
 Sacramenia, 4 y 5.
 Laguna, 6.
 Aldeasoña, 7.
 Membibre, 8.

Vegafria, 9.
 Olombrada, 10 y 11.
 Cobrador, D. José Soria.
 Torreadrada 1.º de Setiembre.
 Castro, 2.
 Cobos, 3.
 San Miguel de Bernuy, 4.
 Fuente el Olmo de Fuentidueña, 5 y 6.
 Torrecilla, 7.
 Fuentepiñel, 8.
 Fuentidueña, 9.
 Calabazas, 10.
 Fuentesauco, 11.

Cobrador, D. Juan Ruiz.
 Fresneda, 1.º de Setiembre.
 Remondo, 2.
 Mata, 3.
 Valledado, 4 y 5.
 San Cristóbal, 6.
 Frumales, 8.
 Moreleja, 9.
 Fuente, 10.
 Lovingos, 11.
 Dehesa, 12.
 La villa de Cuellar, del 1.º al 7.

Notas de la Delegación.

1.º Que la Recaudacion se verificará desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, y de dos á cinco de la misma.

2.º Se encarece, que por ningun motivo los contribuyentes dejen de recoger y conservar los recibos que satisfagan, para evitarse desagradables consecuencias, pues la posesion del recibo del talon firmado por el cobrador es el único medio de justificar su solvencia.

3.º Asimismo se advierte á los Señores Contribuyentes, que el que no satisfaga sus cuotas en los dias expresados anteriormente, podrá hacerlo en los cuatro siguientes de la fecha que se cita á cada pueblo, para lo cual tendrán que concurrir á la localidad en que se encuentre el cobrador con arreglo á su ruta, y pasados los cuatro dias incurrirán en los recargos de instruccion, como está prevenido. No se hará efectivo ningun recibo del actual trimestre, sin que estén satisfechos los anteriores como dispone la Real orden de 4 de Abril de 1877.

Segovia 20 de Agosto de 1878.—El Delegado: P. O., Dionisio Sanchez.

Comision Especial de Evaluacion de la Capital y Comision de Estadística Territorial de la provincia.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones con fecha 16 del corriente me dice lo siguiente:

«Direccion general de Contribuciones.—Autorizada esta Direccion general por el artículo 15 del Reglamento de amillaramientos de 19 de Setiembre de 1876 y por el 4.º del Real Decreto de 3 del corriente, sobre establecimiento de la seccion central y comisiones de estadística para el nombramiento de peritos facultativos que han de prestar sus servicios cerca de dicha seccion central y comisiones provinciales, há creído necesario por ahora y mientras se publican las correspondientes instrucciones y especialmente el Reglamento de que trata el artículo 7.º del precitado Real decreto, determinar las condiciones que deben tener las personas que deseen optar al desempeño de estos destinos bajo las reglas siguientes:

1.º Los interesados presentarán ó remitirán sus solicitudes á la Direccion general de Contribuciones, expresando en ellas su edad, naturaleza y actual residencia, destino ú ocupa-

cion que hoy tienen y el que desean obtener de peritos de riqueza rústica ó urbana.

2.º Manifestarán en las solicitudes la clase de título ó títulos académicos que tienen, su fecha y académica, universidad ó corporacion de que proceda.

3.º Tambien manifestarán ó acompañarán á las solicitudes sus respectivas hojas de servicios, cuando hayan prestado algunos en los Ministerios, Direccion general, ú otra clase de oficinas de la Administracion pública.

4.º Cuando solo se hayan dedicado al ejercicio de su profesion en trabajos y operaciones particulares expresarán la clase de estas, determinando las de mayor importancia y las que se referan á términos jurisdiccionales con libramiento de planos parcelarios y otras obras de gran consideracion.

5.º El nombramiento de peritos de riqueza rústica recaerá por ahora y provisionalmente en individuos que pertenezcan á las clases siguientes:

— Ingenieros agrónomos; Peritos agrícolas Agrimensores que reunan la condicion de agrónomos ó tasadores de tierra.

El de los de riqueza urbana recaerá provisionalmente tambien en arquitectos ó maestros de obra.

6.º Dentro de dichas clases tendrán preferencia así para el nombramiento como para los ascensos sucesivos al Estado: los de reconocida aptitud y laboriosidad, los que justifiquen haber practicado evaluaciones de riqueza de generales ó parciales con levantamiento de planos parcelarios, los autores de obras científicas y prácticas de agricultura, de administracion, ó de economía política.

7.º La Direccion renovará á los peritos trasladándolos de una á otra provincia y de uno á otro pueblo cuando las necesidades del servicio lo demanden.

8.º Los peritos que se hallen al servicio inmediato de la Seccion central serán tambien encargados de los trabajos particulares de un instituto en otros pueblos y provincial siempre que la Direccion general lo considere necesario, ya para adquirir noticias y datos estadísticos, ya para redlizar comprobaciones sobre el terreno ó ya para dirimir contiendas que puedan existir en los asuntos de mas importancia cometidos á las comisiones especiales de estadística.

Tan pronto, pues, como reciba V. S. la presente circular, solicitará del Sr. Gobernador de la provincia se inserte en el Boletín oficial para conocimiento y gobierno de todas las personas que se crean en el caso de solicitar los destinos de que se trata y manifestará V. S. enseguida á este Centro directivo haber tenido efecto la publicacion en dicho periódico. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1878.—Federico Hoppe.—Sr. Jefe de Estadística Territorial de la provincia de Segovia.

Y en cumplimiento de lo que se me ordena, se inserta en este periódico oficial á los fines que se interesan. Segovia 20 de Agosto de 1878.—José Diaz de Brito.

Comision provincial de Segovia.

Contabilidad de fondos del presupuesto provincial.—Mes de Julio del año económico de 1878 a 1879.

Estado de los pagos verificados durante el espresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Articulos.	Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	
1.º Personal de la Diputacion provincial...	
2.º Material de la misma	
3.º Sueldos del archivero y del Depositario de fondos provinciales	
Id. del escribiente de la Secretaria de la Junta de Agricultura	
Material de la misma	
Capítulo 2.º—Servicios generales.	
Gastos de quintas	
Gastos de bagajes	
Id. de calamidades públicas	
Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.	
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	
Capítulo 4.º—Cargas.	
1.º Contribuciones que corresponden los bienes de la provincia	
Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	
Junta provincial del ramo	
Material de la misma	
Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza	3000
Id. de la Escuela normal de Maestros	613
Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras	
Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	
Gastos de escritorio del mismo	
Id. de viajes de visita	
Sueldo del Conserje del Museo	
Capítulo 6.º—Beneficencia.	
1.º Estancias de dementes	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia al Hospital de esta ciudad	
4.º Id. id. id. para las Casas de Expositos.	
Capítulo 7.º—Correccion pública.	
1.º Gastos de cárceles	
Capítulo 8.º—Imprevistos.	
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.	
Capítulo 2.º—Carreteras.	
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	
Capítulo 4.º—Otros gastos.	
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	
SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.	
Capítulo unico.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.	
2.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877 procedentes de presupuestos anteriores.	
Total general.	5613

En Segovia à 1.º de Agosto 1878.—El Contador de fondos provinciales, Faustino Rosillo.—V.º B.º: El Vice-presidente de la Comision provincial, Ordenador de pagos Anacla o Perez Rubio.

Estado núm. 2

Juzgado municipal de Segovia.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la primera decena de Agosto de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	VARONES.			HEMBRAS.			Total general.
	Solteros	Casados	Viudos	Solteras	Casadas	Viudas	
1	1						1
2	1						1
3	1						1
4	1						1
5	1						1
6	1						1
7	1						1
8	1						1
9	1						1
10	1						1
Total...	10	0	0	0	0	0	10

Estado núm. 1.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la primera decena de Agosto de 1878.

Días.	NACIDOS VIVOS.			NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS.			TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.	No legítimos.	Total	Legítimos.	No legítimos.	Total	
1	1		1				1
2	1		1				1
3	1		1				1
4	1		1				1
5	1		1				1
6	1		1				1
7	1		1				1
8	1		1				1
9	1		1				1
10	1		1				1
Total...	10	0	10	0	0	0	10

Segovia 11 de Agosto de 1878.—El Juez municipal suplente, Cayetano Viranco Muxica.